



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2025-MPJ/GM

Julcán, 27 de Mayo del 2025.

VISTO:

La Carta N° 0039-2025-JGOP/MPJ de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Julio Giancarlo Otiniano Plasencia - Contratista de obras, solicita la sustitución del Ingeniero Especialista Ambiental, de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS BARRIOS: SAN JUAN, VIRGEN DEL ROSARIO, SAN ISIDRO, MIRAFLORES, COSCOMBA, Y SANTA YSABEL DE LA LOCALIDAD DE JULCAN, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN- DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, Informe N° 340-2025-MPJ/SGLOG-YCVC de fecha 16 de mayo de 2025, Informe N° 1652-2025-MPJ/GAF/WEBD de fecha 16 de mayo de 2025, Informe Legal N°148-2025-GAL/MPJ/YFRL de fecha 26 de mayo del 2025. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”. Del mismo modo el artículo 195º de la referida Carta Fundamental, señala: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”, que en su numeral 6), señala como competencia: “Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial”;

Que, la Municipalidad Provincial de Julcán es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 179.1 del artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “Durante la ejecución de la obra se cuente de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, **con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad en función de la naturaleza, encargatura y complejidad de la obra**”;

Que, como se puede advertir, de conformidad con el dispositivo citado, el contratista puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto (siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista). No obstante, interpretando de forma integral el artículo 190º del Reglamento, **la sustitución sólo será posible una vez transcurridos los sesenta (60) días durante los cuales el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra**;

Asimismo, el artículo 190º inciso 190.1, 190.3, 190.4 y 190.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato", Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que autorice la sustitución del personal acreditado; Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del remplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista; la solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho, y en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera como aprobada la sustitución;

Que, mediante Carta N° 0039-2025-JGOP/MPJ de fecha 15 de mayo del 2025, el Ing. Julio Giancarlo Otiniano Plasencia, solicita la sustitución del Ing. Especialista Ambiental por temas de salud le es imposible continuar asumiendo dicho cargo de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS BARRIOS: SAN JUAN, VIRGEN DEL ROSARIO, SAN ISIDRO, MIRAFLORES, COSCOMBA, Y SANTA YSABEL DE LA LOCALIDAD DE JULCAN, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN- DEPARTAMENTO LA LIBERTAD";

Que, mediante Informe N° 340-2025-MPJ/SGLOG-YCVC de fecha 16 de mayo de 2025, la Subgerente de Logística informa que el profesional clave propuesto cumple con el perfil solicitados en los términos de referencia establecidos para el cargo de Ingeniero Ambiental de la obra indicada líneas arriba;

Que, mediante Informe N° 1652-2025-MPJ/GAF/WEBD, de fecha 16 de mayo del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas refiere la aceptación de cambio de Ingeniero Ambiental de la obra referida anteriormente;

No obstante, puede darse el caso que, por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista se encuentre imposibilitado de prestar sus servicios con el personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal ofertado originalmente, a efectos de continuar con la ejecución del contrato. En conformidad a lo indicado por el área encargada de contrataciones mediante Informe N° 340-2025-MPJ/SGLOG-YCVC e Informe N° 1652 -2025-MPJ/GAF/WEBD;

Y contando con el Informe Legal N° 148-2025-GAL/MPJ/YFRL de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por la Gerente de Asesoría Legal en el cual concluye que habiéndose verificado el expediente se encuentra con arreglo a Ley, resulta legalmente **VIABLE** el cambio de profesional propuesto para desempeñarse como **ING. ESPECIALISTA AMBIENTAL** para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS BARRIOS: SAN JUAN, VIRGEN DEL ROSARIO, SAN ISIDRO, MIRAFLORES, COSCOMBA, Y SANTA YSABEL DE LA LOCALIDAD DE JULCAN, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN- DEPARTAMENTO LA LIBERTAD";

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPJ, de fecha 03 de enero de 2023, se delega facultades con expresa e inequívoca mención las atribuciones administrativas y resolutivas a la Gerencia Municipal de la entidad municipal, conforme al artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



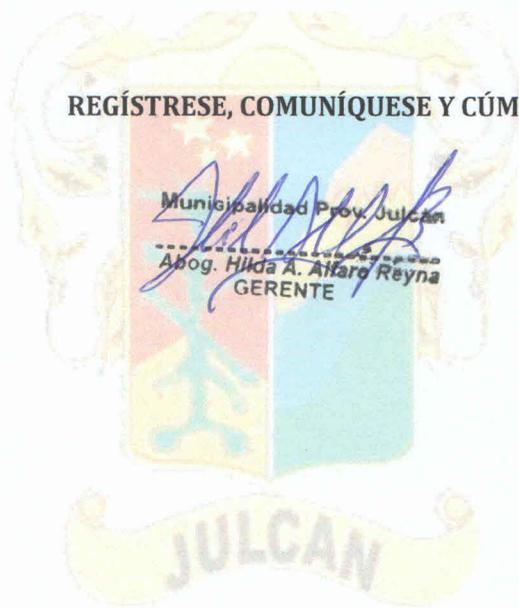
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la sustitución del ING. VÍCTOR MANUEL MORENO VÁSQUEZ por el ING. JULIO RICARDO ILICH ATOQUE SARMIENTO con CIP: 191513 en el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS BARRIOS: SAN JUAN, VIRGEN DEL ROSARIO, SAN ISIDRO, MIRAFLORES, COSCOMBA, Y SANTA YSABEL DE LA LOCALIDAD DE JULCAN, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN- DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" en mérito a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Representante De La Consultoría, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Sub Gerencia de Logística con las formalidades que establece la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el contenido de la presente resolución a la Oficina de Tecnología e Informática para su publicación en el Portal Web de la Entidad Municipal, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.:
Secretaría General
GAF
Interesado
Informática
Archivo

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio